

# EL LIBRO PROTOCOLO DE LAS COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN Y ÁNIMAS BENDITAS DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA PALMA: NOTICIAS HISTÓRICO-ARTÍSTICAS

Pablo Alberto Mestre Navas

Entre la documentación que, afortunadamente, se ha conservado de la primitiva Hermandad del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas de la Iglesia de San Juan de la Palma destaca un recurrente libro, realizado en el último tercio del siglo XVIII por un oficial de esta cofradía sevillana que, extralimitándose de sus funciones como mayordomo, se aventuró a redactar un interesante preámbulo en el que aportó noticias históricas sobre la fundación y el devenir de su corporación, ofreciendo, además, una información detallada sobre algunas piezas de indudable valor artístico.

El documento al que hacemos alusión es el *Libro Protocolo*, una tipología de códice al que, frecuentemente, acuden los historiadores por la profusión de datos que ofrece sobre una corporación o institución en particular. A pesar de que se tratan de libros muy utilizados, las Ciencias y Técnicas Historiográficas no han profundizado en su estudio, existiendo un silencio casi absoluto en torno a los orígenes, evolución, concepción material, estructura o funcionalidad del códice y, rara vez, algún autor se ha detenido, aunque sea brevemente, a definirlo con mayor o menor acierto.

Por consiguiente, antes de adentrarnos en su contenido, parece obligado explicar el sentido del códice y su utilización en las hermandades; en este sentido, lo primero que debemos preguntarnos es el origen y la función que tuvieron los libros protocolos, subrayando las características comunes que tuvieron.

Como no podía ser de otra manera, todo apunta a que el nacimiento de estos códices llevó implícita una necesidad primigenia como fue el control de las rentas y posesiones de una corporación, establecimiento sanitario, parroquia,

institución o entidad que recibían mediante donación, trueque, transacción, compraventa u otros mecanismos. Su utilización parece bastante antigua y fue frecuente que abadías, conventos o monasterios medievales ya emplearan libros análogos, que recibían una denominación distinta y a los que podemos referirnos como *cartularios*.

La *Comisión Internacional de Diplomática*, en un intento de regularizar la terminología definió a los *cartularios* como una colección de documentos copiados *in extenso*, o de manera abreviada, que adoptaban morfológicamente la apariencia de libro<sup>1</sup>. La imprecisión y el carácter abierto de dicha definición esconde realidades más complejas que precisarían de matices que ahonden en una mayor caracterización de su significación terminológica, abundando en aquellos elementos comunes o distintos, situándolos en el tiempo y en el espacio, sin obviar quiénes fueron sus productores y sus destinatarios. Como ha apuntado Elena E. Rodríguez Díaz “*bajo este breve enunciado se esconde una realidad mucho más compleja que deberá matizarse según consideremos las diferentes instituciones que elaboraron estos repertorios (eclesiásticas y laicas), las diferentes épocas (los distintos períodos de las Edades Media y Moderna), las diferentes materialidades..., las diferentes funciones*”<sup>2</sup>.

Uno de los primeros problemas que nos encontramos a la hora de definir a estos libros es la diferente terminología que se ha empleado a lo largo de los siglos para referirse a códices con unas funciones similares y a los que cada productor pudo llamar de forma diferente. El hecho de que su existencia se retrotraiga al período medieval y que hubiese innumerables productores dificultan un estudio de conjunto.

En cualquier caso, consideraremos a los libros de protocolo como cartularios de confección más o menos moderna en los que se copiaban en forma de extracto o de manera extendida aquellos documentos que tenían un especial interés para una corporación o institución en particular.

Por tanto, sus orígenes hay que buscarlos en la Edad Media, momento en el que abadías, monasterios y conventos comenzaron a ser receptores de innumerables privilegios, rentas y propiedades que podían ser bienes muebles o raíces. El benedictino Jean Mabillon, considerado padre de la Paleografía y la

---

<sup>1</sup> CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup> Milagros (ed.): *Vocabulaire International de la Diplomatie*. Valencia, 1994, pp. 35-36.

<sup>2</sup> RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena E.: “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación” en *La escritura de la memoria: los cartularios*. Huelva, 2011, p. 15.

Diplomática, en su obra *De re diplomatica*, publicada por vez primera en 1681, se hacía eco de dicha tradición en la que los monasterios copiaban diferentes tipos de cartas con las que justificaban sus propiedades, derechos y privilegios, quedando recogido en el capítulo quinto de su tercer libro, aportando su genuina visión sobre el fenómeno:

*“Ex iisdem fontibus conciliari posset auctoritas chartaceis libros seu Chartariis, quae Chartularia vocant, quae collectio est veterum chartarum ad unamquamque ecclesiam, seu monasterium, familiamve pertinetium”*<sup>3</sup>.

Por lo general, debemos considerar que los protocolos nacieron con una finalidad bien definida y que los cambios o modificaciones que se fueron introduciendo en ellos con la novedad de los tiempos les hizo a los productores referirse al mismo objeto con diferentes nombres; de esta manera, es frecuente denominarlos atendiendo al contenido: libros de posesiones, libros de rentas, libros de dotaciones, libros de bienes o, de forma más recurrente, atendiendo al material con el que estuvieron recubiertos, libros becerros, si la cubierta estaba encuadrada de la piel de este animal. En todos los casos observamos una estructura parecida y una misma finalidad.

Los libros de posesiones surgieron en aquellas instituciones que tenían un abundante patrimonio, un buen número de privilegios o rentas que mediante su puesta en explotación proporcionaban beneficios económicos o jurisdiccionales. Por ello, vemos su uso en universidades, como la de Alcalá de Henares<sup>4</sup>, monasterios, casas nobiliarias, hospitales, parroquias y hermandades.

Como hemos dicho, las características que los asemejan son mayores que las que los diferencian, pues cada productor diseñó el libro atendiendo a sus necesidades, dándole mayor o menor profusión decorativa y solemnidad.

Podríamos definirlos, sucintamente, como inventarios fundamentados de bienes en los que la inserción referencial de los documentos de su rendimiento económico, o de otra categoría, permitía a los poseedores ejercer un control sobre un patrimonio en concreto para su aprovechamiento. Evidentemente, cada código responde a distintas necesidades y, por lo tanto, tratar de englobarlos a todos bajo ese enunciado no es posible, habiendo otras características de no menos

---

<sup>3</sup> MABILLON, Jean: *De re diplomatica libri VI*. París, 1709, p. 235.

<sup>4</sup> Archivo Histórico Nacional (*en adelante* AHN). Sec. Universidad de Alcalá, “Libro becerro de los juros, censos, beneficios, préstamos, rentas, tributos, propiedades, posesiones y señoríos del Colegio Mayor de San Ildefonso y Universidad de Alcalá”, lib. 1.090.

importancia; así, no habría que obviar cierto sentido archivístico, pues muchos libros protocolo eran fieles espejos de la organización de los fondos documentales de una corporación, debiendo subrayarse que el uso de éstos permitían salvaguardar los documentos originales, pues entre sus páginas estaban recogidos los presupuestos de aquéllos, siendo innecesario la consulta documental.

Sea como fuere, lo que sí hay que poner de relieve es su intencionalidad preponderantemente económica, tal y como ha venido señalando Mercedes Borrero Fernández, quien ha estudiado algunos protocolos de cenobios sevillanos<sup>5</sup>.

Quizás, una de las definiciones que mejor muestran la dimensión de este códice, la encontramos en las primitivas constituciones que rigieron el antiguo Hospital de San Hermenegildo y que fundara el cardenal Juan de Cervantes. En efecto, las constituciones que se realizaron para este hospital el 15 de noviembre de 1455, y en las que participaron los administradores y albaceas del finado, constituyen una de las noticias más antiguas que tenemos sobre la confección de esta tipología librería, siendo todo un referente al poner de manifiesto la función que tenían y sus características, aunque no aparece denominado como libro protocolo o de posesiones:

*“Item, ordenamos que en el dicho hospital se ponga vna arca arca (sic) en que estén todas las indulgençias, preuilegios, facultades, instrumentos e documentos en qualquier manera tocantes al dicho hospital e sus rentas e, allende desto, se faga vn libro en que, en suma por relación, se contengan todas las escrituras que allí están, et todas las rentas quel hospital tiene designado, en qué son situados cada cosa, por sus linderos, porque más ayña se fallen que con menester fueren syn las cartas, originales escripturas”*<sup>6</sup>.

Similares características nos encontramos en otras reglas y constituciones de hospitales sevillanos, como las ordenanzas que en 1503 se hicieron por parte de los patronos del Hospital de las Cinco Llagas<sup>7</sup>. Su generalización se pudo producir

---

<sup>5</sup> Mercedes Borrero Fernández señaló en varios trabajos sobre las propiedades y bienes raíces de varios monasterios sevillanos que el uso de estos libros, en instituciones de estas características, tenía una finalidad eminentemente económica, sirviendo como inventarios patrimoniales (AA.VV: *La ciudad oculta. El universo de las clausuras de Sevilla*. Sevilla, 2009, p. 168 y BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: “El monasterio cisterciense de Santa María de las Dueñas. Sevilla. Siglos XIII-XVI” en *HID*, nº 31. Sevilla, 2004, pp. 51-68).

<sup>6</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (*en adelante* ADPSE). Pergaminos, 389, fol. 3v.

<sup>7</sup> En el artículo 27º de las expresadas constituciones quedó obligado la existencia de un libro de características similares: “*Item, se faga vno otro libro blanco en que se ponga por memoria todas las rentas de pan e maravedís e otras cosas que el dicho ospital tiene o toviere de aquí adelante e, asimismo se escriba en él todos los títulos e casas de lo susodicho por memoria*” (ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas, Sec. Fundación y gobierno, leg. 1, doc. 3, fol. 36v-37r).

al regular su existencia la normativa diocesana resultante del sínodo convocado a finales del siglo XVI, en donde se prescribió su empleo para las parroquias, tal y como lo había dispuesto el arzobispo Diego de Deza, incluyéndose en las *Constituciones del Arzobispado de Sevilla* de 1591, en su libro tercero, en el título *De Rebus ecclesiae*, en cuyo primer capítulo se dice lo siguiente:

*“Aya en cada vna iglesia de nuestro arzobispado vn libro auténtico, en que se assienten todas las possessiones, heredades, y tributos della, y de los beneficios, capellanías, aniversarios, fiestas y memorias que en ella uviere, por la orden y de la manera que se contiene en la instruction de visitadores; y, assí mismo, en nuestras casas arzobispales se hará vn libro, donde se assienten las dichas possessiones, heredades y tributos de todas las dichas iglesias, y de los beneficios, capellanías, aniversarios, fiestas y memorias que en ellas uviere. Y aviendo aumento en los bienes de las dichas iglesias y beneficios nos yrán embiando nuestros visitadores la razón dello, para que sea puesta en el archivo, y terná las llaves y cuenta dél nuestro Mayordomo Mayor de Fábricas”<sup>8</sup>.*

En los libros se fueron recopilando cada una de esas propiedades, dedicándoles un asiento, en los que se describía la posesión, sus lindes y todo aquello que se considerase susceptible para su identificación y rendimiento económico, incorporando todo un arsenal de reseñas documentales que sirvieron como instrumentos justificativos de su procedencia, su devenir histórico, así como del estado en el que se encontraba en cada momento. Puesto que los oficiales *protocolizaban* ese patrimonio, la terminología con el que empezaron a ser conocidos varió, acuñándose el nombre de libro protocolo o libro protocolo de bienes, posesiones y rentas, dependiendo del contenido del mismo.

En los siglos XVII y XVIII los libros protocolos de varias corporaciones sufrieron importantes modificaciones, dejando de ser en algunos casos meros libros de control y gestión económica, transformándose en los libros rectores de los fondos documentales y bibliográficos de las corporaciones que los empleaban; así, se ha podido detectar cómo paulatinamente se fueron añadiendo contenido a los mismos, adquiriendo mayor importancia desde el punto de vista del gobierno, pues frecuentemente se copiaron las reglas y constituciones, algunos acuerdos de cabildo, se trasladaron *in extenso* los principales privilegios, sirvieron como libros

---

<sup>8</sup> *Constituciones del Arzobispado de Sevilla, copiladas, hechas y ordenadas por el ilustríssimo y reverendíssimo señor don Rodrigo de Castro, presbítero cardenal de la Basílica de los Doze Apóstoles de la Sancta Iglesia Romana.* Sevilla, 1591, fol. 30r.

inventario del archivo e incluso se hicieron los primeros intentos de narración histórica siguiendo una metodología científica<sup>9</sup>.

Comenzar el protocolo con un preámbulo histórico de la corporación en cuestión no era una práctica aislada, aunque tampoco fue muy frecuente. Por lo general, en primer lugar se asentaban las propiedades tras un titánico trabajo documental, lo que ofrecía al responsable de su confección una visión bastante global y pormenorizada de la corporación, escribiéndose luego su preámbulo. Por tanto, algunos protocolos de hospitales, como el de la Casa Cuna, realizado en 1698<sup>10</sup>, o el del Hospital de los Inocentes, concluido en 1778<sup>11</sup>, comenzaban con la historia fundacional del establecimiento. Lo mismo puede decirse de algunos libros de casas nobiliarias<sup>12</sup> y de algunas cofradías y hermandades como el de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua, del que se conserva copia de su introducción en el Archivo Municipal de Sevilla<sup>13</sup>, de la Hermandad de Nuestra Señora de la Granada<sup>14</sup> o de la Hermandad Sacramental de la Iglesia de San Andrés<sup>15</sup>.

Sin duda, es el preámbulo del libro protocolo de la Hermandad del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas de la parroquial de San Juan de la Palma la característica más sobresaliente, pues su realización estuvo a manos de uno de los oficiales de la cofradía, aventurándose a escribir una interesante historia de su corporación, valiéndose de todos los recursos documentales que estaban a su disposición<sup>16</sup>.

---

<sup>9</sup> MESTRE NAVAS, Pablo Alberto: “Los protocolos de bienes del Archivo de la Diputación de Sevilla: memoria corporativa e instrumentos de gobierno y gestión” en *Actas X Jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla*. Sevilla, 2013, pp. 105-116.

<sup>10</sup> ADPSE. Casa Cuna, Sec. Administración de propiedades, lib. 11, fol. 1v-6r.

<sup>11</sup> ADPSE. Hospital de San Cosme y San Damián, Sec. Administración de propiedades, leg. 3 bis, fol. 1r-10r.

<sup>12</sup> MARTÍNEZ CAVERO, Pedro y BELTRÁN CORBALÁN, Domingo: “Patrimonio y gobernación en el Estado de los Vélez según el libro Becerro” en *El libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*. Molina de Segura, 2006.

<sup>13</sup> Archivo Municipal de Sevilla (en adelante AMS). Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 22.

<sup>14</sup> Archivo Catedral de Sevilla (en adelante ACS). Hermandad de Nuestra Señora de la Granada, leg. 1, nº 4, “Protocolo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Granada, cita en el Sagrario de la Santa Yglesia, año de 1735”.

<sup>15</sup> GONZÁLEZ SUÁREZ, Isidro: “Acerca de los orígenes de la Hermandad Sacramental de San Andrés” en *Santa Marta*, nº 79, Sevilla, octubre de 2010, p. 22.

<sup>16</sup> AGUDELO HERRERO, Joaquín: “Noticias sobre la fundación de la Cofradía Sacramental de San Juan de la Palma” en *Amargura*, nº20, Sevilla, octubre de 2000, pp 17-19.

El libro protocolo de esta cofradía puede considerarse como uno de los más singulares que se conservan de esta especie. A diferencia de otros protocolos, que se encuentran decorados en sus hojas iniciales o usan una escritura caligráfica con alternancia en sus títulos de hermosas rúbricas<sup>17</sup>, el de la Sacramental de San Juan de la Palma cuenta con un preámbulo histórico, fruto del gran trabajo desempeñado por Joaquín José Rodríguez de Quesada, quien ocupó su mayordomía, pasando a desempeñar el oficio de alcalde moderno a la conclusión del libro. Como él mismo escribiría, el protocolo se hizo para actualizar la información de las posesiones y rentas que tenía la hermandad, desechándose el primitivo<sup>18</sup> pues anteriormente hubo otro protocolo antiguo.

No sólo se conoce la autoría, aspecto poco habitual en esta tipología de códices, sino también la cronología de su composición, pues el escribiente dejó señalado que su trabajo se desarrolló durante un largo tiempo, en concreto entre 1762 y 1765<sup>19</sup>. A pesar de ello, el protocolo sufrió algunas adiciones en el tiempo durante el siglo XIX, tal y como se observa al final del mismo, registrándose algunas notas marginales posteriores.

Tanto la metodología como su redacción conforman otros rasgos que hay que señalar y que, difícilmente, podrían explicarse si no se circunscribieran a un contexto histórico muy definido, como lo fue la Ilustración, y al propio autor, que ejerció como escribano público de Sevilla en el oficio uno entre 1759 y 1775, circunstancia que lo habilitaba al manejo habitual de papeles, a la protocolización

---

<sup>17</sup> Un buen ejemplo de protocolo decorado lo constituye el de la Hermandad Sacramental de San Lorenzo, que fue estudiado hace algunos años por Álvaro Pastor Torres (PASTOR TORRES, Álvaro: “El libro protocolo y rentas de la Hermandad Sacramental de la parroquia sevillana de San Lorenzo: análisis artístico y económico” en *Actas del Simposium de Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía*. San Lorenzo del Escorial, 2003, pp. 497-521). Por otra parte, hay que señalar que la decoración de los protocolos de bienes responden a razones que se encuentran estrechamente relacionadas con su evolución entre los siglos XVI-XVIII, pues si en sus orígenes la funcionalidad del protocolo fue la de inventariar las rentas, posesiones o dotaciones de una corporación, establecimiento o institución, con el tiempo adquirieron nuevas funciones de gobierno, siendo examinados por los visitadores del Arzobispado de Sevilla, lo que hizo que progresivamente el aparato externo o extrínseco de los protocolos fuesen adquiriendo mayor notoriedad en comparación con otros libros. Por tanto, no debe sorprendernos que en algunos protocolos interviniesen artistas de la talla de Juan de Valdés Leal, en el caso del protocolo de la Hermandad de la Santa Caridad (VALDIVIESO GONZÁLEZ, Enrique y SERRERA CONTRERAS, J. Ramón. *El Hospital de la Caridad de Sevilla*. Sevilla, 1980, pp. 105-106).

<sup>18</sup> Archivo de la Hermandad Sacramental de la Amargura (*en adelante* AHSA). S-22, fol. 10v.

<sup>19</sup> Anteriormente se había mantenido que su composición se hizo entre 1762 y 1769 (BERMÚDEZ REQUENA, Juan Manuel: “La Sacramental (siglos XVI-XX)” en *Amargura. La Hermandad de San Juan de la Palma*. Sevilla, 2008, t. I, p. 35).

de escrituras y a la composición de libros instrumentales de características parecidas. En este sentido, Joaquín José Rodríguez de Quesada empleó un discurso dirigido a los hermanos de la Sacramental de San Juan de la Palma, utilizando la primera persona y explicando las finalidades que perseguía: “*Quisiera explayar mi afecto con dar puntuales y verídicas noticias a mis charísimos hermanos, tanto de la construcción, y principios de este sagrado y magestuoso templo de Señor San Juan Baptista, como de las fundaciones de nuestras muy ilustres cofradías, pero la falta de papeles, me hacen enmudecer, y no tirar la pluma, pero no queriendo dejar todo al silencio diré lo que he podido hallar*”<sup>20</sup>.

La historia la elaboró empleando fuentes documentales, sobre todo las que estaban en el archivo de la corporación, aunque recurrió a otras escrituras que jalonaban el tenor de los diferentes asientos de posesiones, otorgadas ante escribanos públicos de la ciudad, sin desechar algunas crónicas sevillanas de célebres autores en aquellos pasajes en los que la inexistencia de documentos le imposibilitaba ahondar en algunas noticias particulares.

No es de extrañar que el Conde de Mejorada mandase hacer una copia de la introducción histórica del protocolo del mayordomo Rodríguez de Quesada, que se ha conservado en la sección XII del Archivo Municipal de Sevilla, y que procede de su archivo y biblioteca personal ya que él mismo estaba al tanto de su existencia, pues ejerció el patronazgo sobre la Capilla Mayor de la Iglesia de San Juan de la Palma, como posteriormente tendremos ocasión de comprobar<sup>21</sup>.

Sin duda, el protocolo de la Sacramental de San Juan de la Palma contiene tal cúmulo de datos que puede considerarse como una fuente esencial a la hora de abordar la historia de esta primitiva corporación y ha servido como eje a algunos trabajos recientes que han paliado, en buena medida, el desconocimiento que hasta hace poco se tenía de la cofradía<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> A lo largo del presente artículo citaremos este ejemplar, en lugar del original que se conserva en el Archivo de la Hermandad Sacramental de la Amargura, porque existen algunas notas marginales de interés que complementan las rigurosas noticias del mayordomo Joaquín José Rodríguez de Quesada [Archivo Municipal de Sevilla (en adelante AMS). Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº21, fol. 222r y ss]. Tal y como apuntó José Velázquez Sánchez en su informe dirigido al Ayuntamiento de Sevilla el 30 de septiembre de 1859, los fondos documentales pertenecientes a Miguel de Espinosa Maldonado Saavedra Tello de Guzmán, conde de Mejorada y marqués de La Peñuela, fueron devueltos a la municipalidad por su hijo Luis Ortiz de Sandoval Chacón y Medina en 1780, siendo inventariados y ordenados en 1859 (AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Procurador Mayor, t. I, fol. 1r-2v).

<sup>22</sup> BERMÚDEZ REQUENA, Juan Manuel: *op. cit.*, pp. 33-59.

Joaquín José Rodríguez de Quesada estructuró la introducción del protocolo en varias partes, en las que trató la historia de las cofradías que se habían ido agregando a la Sacramental y dedicando algunos pasajes al patrimonio artístico de la misma. Los diferentes apartados que vertebran el preámbulo del protocolo son los siguientes:

- Razón de la antigüedad de la Iglesia de San Juan de la Palma.
- Razón de la fundación de las cofradías del Santísimo Sacramento.
- Razón de la fundación de la Cofradía de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, San Roque y San Sebastián.
- Razón de la antigüedad de la Cofradía de las Benditas Ánimas.
- Patronatos de capillas y entierros de estas cofradías.
- Noticias del Niño Jesús.
- Razón del retablo, altar y capilla.
- Noticias en razón de la esquila.
- Noticias del derribo y construcción de la Iglesia de San Juan de la Palma en el siglo XVIII.

Seguiremos el esquema que él mismo elaboró, deteniéndonos en aquellas escrituras que se han encontrado en la sección de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y que pondremos en relación con algunos trabajos que han profundizado en la historia de la corporación sacramental.

Una de las principales preocupaciones del escribiente y organizador del protocolo de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma era vindicar el carácter primitivo de ésta, entrando en el sempiterno debate historiográfico entre cofrades que retrotraían el nacimiento de sus corporaciones a los hechos acaecidos con la llegada a Sevilla en 1511 de Teresa Enríquez, conocida como la “*Loca del Sacramento*”. A diferencia de otros, Rodríguez de Quesada no vinculó directamente a la promotora de la fundación de cofradías sacramentales con la de San Juan de la Palma, aunque sí defendió su existencia ya el mismo año de su llegada, esto es, en 1511. Por tanto, fundado en un criterio técnico y siguiendo el valor juicioso que le proporcionaban los documentos, evitó relacionar a Teresa Enríquez con la erección de la corporación, hecho que sí aparece recogido en otras hermandades coetáneas, como la de San Lorenzo<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> PASTOR TORREZ, Álvaro: *Op. Cit.*, p. 497 y ss. Como ha señalado José Roda Peña, parece razonable pensar que Teresa Enríquez tuviese con la Sacramental de San Lorenzo alguna vinculación personal que estaría propiciada por la homónima advocación de San Lorenzo de Roma, en donde se produjeron los hechos que motivaron el nacimiento de las hermandades sacramentales (RODA PEÑA, José: “Sobre el origen de las hermandades sacramentales de Sevilla: una revisión historiográfica y documental” en *XII Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla, 2011, p. 226).

Joaquín José Rodríguez de Quesada reprodujo los hechos que explicarían la fundación en Sevilla de las cofradías sacramentales, tomando las referencias que dejó ya escritas el padre Gabriel Aranda en la *Vida del Venerable Fernando de Contreras*<sup>24</sup> en su capítulo veintiuno y que reproducen de forma detallada los sucesos que acontecieron en Roma cuando en 1501 cinco ciudadanos, uno de ellos sacerdote, llevaban al Santísimo Sacramento con pobre ornato para que lo recibiesen los enfermos, dando pie a la fundación de una hermandad para rendir culto al Santísimo. Omitiremos el detalle de los mismos por ser ya célebres y conocidos por la gran mayoría. A su llegada a Sevilla, Teresa Enríquez repartiría entre los feligreses de la collaciones la bula expedida por Julio II el 21 de agosto de 1508, *Pastoris Aeternis*, por la que se autorizaba la organización de hermandades, gozando las mismas gracias y privilegios espirituales que la fundada en San Lorenzo in Dámaso años antes.

El mayordomo de la Sacramental de San Juan de la Palma, se hacía eco de ello y aducía que su corporación tenía igual antigüedad a las que tradicionalmente se han considerado las primitivas cofradías sacramentales, señalando la inexistencia de instrumentos documentales probatorios por parte de la Hermandad Sacramental del Sagrario de la Catedral y otras:

*“Con la citada bula es constante que la señora extendió la fundación de las cofradías del Santísimo Sacramento en todas las partes que pudo, y habiendo entrado en esta ciudad por los años de 1511 solicitó su ardiente zelo que en sus iglesias parrochiales fuesen fomentadas, como con efecto se fundaron. Y aunque algunas cofradías alegan ser las primeras, como son la de la Santa Patriarchal Iglesia, San Lorenzo, Colegial de Nuestro Señor el Salvador, y otras, no he visto sus papeles para poder asegurar cuál fue la primitiva en Sevilla”*<sup>25</sup>.

Para justificar la existencia de la cofradía en San Juan de la Palma, Rodríguez de Quesada señalaba la existencia de un asiento en su protocolo, el primero de todos, que recogía la donación de un tributo perpetuo de 300 maravedís que pagaba la Colegial del Salvador y que había dado Ana de Medina por escritura pública ante el escribano de Sevilla Diego Ruiz de Porras el 16 de octubre de 1511. En el protocolo de bienes aparece que el concepto de este tributo era para cera al Santísimo Sacramento *“con que está mui claro que el propio año que entró a fundar dichas cofradías en esta ciudad aquél ardentísimo zelo de la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Theresa*

---

<sup>24</sup> ARANDA, Gabriel: *Vida del Siervo de Dios, exemplar de sacerdotes, el venerable padre Fernando de Contreras, natural de esta ciudad de Sevilla, del ábito clerical de N.P.S. Pedro*. Sevilla, 1692.

*Henríquez, se estableció ésta*<sup>26</sup>. Esta circunstancia demostraría que, al menos, en ese año existiría, aunque la aprobación de sus Reglas por parte del Ordinario se produjera años más tarde, concretamente el 1 de septiembre de 1554. Como ha venido sosteniendo José Roda Peña, habría que pensar, por consiguiente, en un establecimiento prácticamente simultáneo en varias collaciones de la ciudad de hermandades sacramentales, que empezarían a organizarse y a funcionar con aparatos de gobierno en incipiente funcionamiento, aunque sin unas reglas aprobadas, aspecto que determinaría su verdadera erección canónica<sup>27</sup>.

Junto a la problemática del año fundacional, Rodríguez de Quesada trató de esclarecer con resultado infructuoso la agregación de la Sacramental de San Juan de la Palma con otras hermandades y cofradías de diferentes advocaciones, comenzando con la de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, San Roque y San Sebastián, para continuar con la de Ánimas Benditas.

Como con la Sacramental, el autor del protocolo trató de conocer la antigüedad de la primera de ellas, para lo que, tras lamentarse de la inexistencia de documentos por la escasa atención que los papeles tuvieron para los primitivos cofrades –*“y qué grande dolor debemos tener todos los cofrades por la desidia que padecieron nuestros predecesores, pues quando devieron haver archivado todos sus papeles, y custodiado con el mayor esmero para darnos noticia de los principios y pía fundación de esta Cofradía de la Pura y Limpia y Concepción de Nuestra Señora, Gloriosos y Bienaventurados San Roque y San Sebastián, ni aún la más lebe noticia he hallado”*–, sacó como testimonio el segundo asiento del protocolo, en el que quedaba registrada una escritura ante el escribano público Manuel de Segura el 28 de diciembre de 1512<sup>28</sup>, otorgada por Cristóbal de Andino a favor del prioste de la *“Hermandad de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María”* de 200 maravedís de tributo perpetuo sobre unas casas a las espaldas de las paredes de la Iglesia de San Juan de la Palma. Esta escritura notarial permite conocer algunas prácticas devotas de esta primitiva cofradía, indicándose la celebración de una misa cantada todos los miércoles de cada mes –*“que se faze çelebrar los miércoles de cada mes en la dicha Yglesia de San Juan, una misa cantada”*<sup>29</sup>–.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 229r.

<sup>27</sup> RODA PEÑA, José: *Op. cit.*, p. 227.

<sup>28</sup> AHS.A. S-22, fol. 14r y ss.

<sup>29</sup> Archivo Histórico Provincial de Sevilla (*en adelante* AHPSE). Sec. Protocolos notariales, leg. 2.202, s.f. La escritura en cuestión está a la mitad del libro aproximadamente, encontrándose todo el libro en un avanzado estado de deterioro. Puesto que la escritura tiene perdida la esquina superior derecha, no se adivina su foliación, por lo que indicamos que ésta se encuentra en el cuarto cuadernillo del protocolo.

Sin duda, Joaquín José Rodríguez de Quesada, quien consultó o un traslado de la escritura o su original –*“estas palabras son sacadas del propio instrumento”*<sup>30</sup>–, puso especial atención en un dato que le brindó la posibilidad de averiguar la antigüedad de esta corporación, pues el otorgante afirmaba ser cofrade de la misma desde hacía al menos unos treinta años, por lo que el autor del protocolo subrayó que dicha hermandad hundía sus raíces, al menos, en 1482.

De seguro, la escritura notarial contiene más información que permitiría arrojar a día de hoy más claridad sobre esta cofradía, aunque el mal estado de conservación en la que se encuentra, prácticamente destruida, impide una lectura total de la misma, pudiendo rescatarse por nuestra parte lo que acabamos de referir.

Si para el autor del protocolo las cofradías del Santísimo Sacramento y Concepción de Nuestra Señora no estaban aún unidas a comienzos de 1593, aduciendo para ello que existía un arrendamiento de casas vitalicio, según el asiento número once, en el que se intitulaba la hermandad sin mención a la Sacramental, a comienzos del siglo XVII, en 1607, estarían ambas agregadas, otorgándose escritura de aceptación de una dotación ofrecida por una tal Isabel Baptista ante el escribano público de Sevilla Francisco Seco de los Ríos, en la que ya aparecen en el título ambas asociadas.

Empero hay documentos que permitirían sostener que pudo no ser así, pues en una visita al templo parroquial realizada por el visitador Juan de Salinas en agosto de 1611 aparecerían separadas y citadas con distinción, aunque la tesis mantenida por Rodríguez de Quesada podría verse apoyada por otra documentación parroquial, ya que en el libro de colecturía de los años 1604 a 1611, permite sostener que en 1608 ambas corporaciones ya eran una<sup>31</sup>.

Más difícil resulta hallar todo vestigio documental que muestre los orígenes de la Hermandad de Ánimas Benditas, que para el mayordomo existía ya en 1532, apareciendo unida a la Sacramental en 1592:

*“Es cierto, y no tiene disputa, que la Cofradía de las Benditas Ánimas de esta iglesia estuvo separada de las dos antes referidas, pero de el principio de su fundación no ay la más lebe noticia, siendo constante, y cierto, es mui antigua, y se berifica de que en el nº 12 de este protocolo, que es tributo perpetuo que paga el Convento de Religiosas de San Leandro de esta ciudad, está un testamento, otorgado por Leonor López... ante Pedro Fernández,*

---

<sup>30</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 21, fol. 231r.

<sup>31</sup> BERMÚDEZ REQUENA, Juan Manuel: Op. cit., p. 36.

*escribano público de ella, en 8 de marzo del año de 1532, por el que mandó a esta Cofradía de las Ánimas unas casas en la collación de San Julián, que le rentaban dos reales al mes, con cargo que se obligassen sus hermanos a dar en cada año seis libras de cera a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Iglesia, las dos en candelas de a onza para acompañar a Su Magestad, dos libras y media para dos cirios, y la libra y media restante en candelas de a onza para quando se reserbaba Su Magestad, y dos reales para dar de limosna a pobres, uno por Todos Santos y el otro por Pascua de Navidad, y el domingo después de Todos Santos le hiciessen una remembranza, y el lunes siguiente una missa rezada de finados. Y, en 3 de abril de el año de 1536 el prioste y cofrades de dicha Cofradía de las Ánimas reconocieron el tributo de la cera a la de el Santísimo Sacramento y a Francisco Hernández Rasso, su prioste. Esta cofradía de las Ánimas parece corrió por sí muchos años, pero a los 13 de febrero de el de 1592 la hallo unida con la del Santísimo en escriptura otorgada ante el referido Diego de la Barrera, por Juana de Herrera, quien reconoció la renta vitalicia de las expressadas casas nº 12 de la collación de San Julián. Estas son las noticias, que los cortos papeles producen en razón de la antigüedad y agregaciones de estas tres cofradías, quedándome el desconsuelo de no dar puntual razón de todo, pero no he hallado más papeles que los citados”<sup>32</sup>.*

Sin documentos que aclaren las circunstancias que llevaron a que se agregasen una y otra corporación, habría que pensar que, o la menor capacidad económica de la de Ánimas con respecto a la Sacramental, o que compartiesen un importante número de hermanos pudo ser la causa de la fusión, hipótesis que José Roda Peña hace extensiva a un buen número de cofradías de Ánimas de Sevilla<sup>33</sup>.

Otro de los aspectos más sobresalientes del protocolo de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma fue la atención que prestó al patrimonio artístico. José Joaquín Rodríguez de Quesada comenzó por asentar toda noticia existente de las capillas, entierros y patronatos, comenzando por el altar consagrado a Nuestra Señora de la Antigua, tratándose de una donación realizada por Isabel de Vera y Luisa Maldonado a la Hermandad de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora el 19 de agosto de 1579, y de la que no se tendrían más noticias hasta que en 1606 Juan Bautista Maroja hizo donación a la Hermandad Sacramental de

<sup>32</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 21, fol. 231r-233r.

<sup>33</sup> RODA PEÑA, José: “Una aproximación al estudio del patrimonio artístico de la hermandades de Ánimas Benditas en Sevilla” en *Actas del II Simposium de Religiosidad Popular en España*. San Lorenzo del Escorial, 1997, p. 670.

una lámpara de plata “para que ardiessse delante de el altar de Nuestra Señora de la Antigua, la qual recibió Gerónimo de Chávez, su mayordomo” por escritura de 20 de marzo ante el escribano público Francisco Seco de los Ríos<sup>34</sup>. Se desconoce la apariencia que pudiera tener este altar, pues el protocolo sólo indica que estaba sobre un pilar de la iglesia, debiendo contextualizar el que actualmente tiene como una obra del siglo XVIII, modificado tras la restauración que tuvo terminados los episodios acaecidos en Sevilla en 1936<sup>35</sup>.

A tenor de lo referido por Rodríguez de Quesada, todo apunta a que durante el siglo XVII la Hermandad Sacramental gozó de un buen estado económico, observándose cierta pujanza en el enriquecimiento patrimonial que experimentó durante toda la centuria. A ello, hay que sumarle el patrimonio, altares y capillas que fue adquiriendo a medida que se fue fusionando a otras corporaciones parroquiales, tal y como se ha visto, haciéndose con varias capillas y altares; así, el presbítero Juan Carrasco Salguero, con licencia del Provisor General del Arzobispado de Sevilla, hizo cesión y adjudicación del altar y peana de San Juan Evangelista, que estaba a la salida de la Sacristía, con la obligación de que los cofrades hiciesen una bóveda para el enterramiento de éstos, labrando en el referido altar unas barandillas y un comulgatorio, otorgándose escritura ante Luis Álvarez el 4 de septiembre de 1630.

Empero lo más importante para el mantenimiento del culto eucarístico por parte de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma vino cuando pudieron disponer de una capilla para sus funciones y celebraciones devotas. En este sentido, sorprende que una cofradía fundada en la primera mitad del siglo XVI tardara tanto en poder disfrutar de una zona adecuada para la reserva sacramental. La ausencia de documentación hace pensar que la explicación más posible esté en que las capillas y altares que se disponían hasta ese momento pertenecían a varias familias sevillanas, imposibilitando sus respectivos patronatos que la hermandad adquiriese una en propiedad.

Parece que había llegado a oídos de Francisca de Fuentes Guzmán que la Hermandad Sacramental se encontraba sin un lugar conveniente en la que dar culto al Santísimo Sacramento, otorgando escritura a favor de la cofradía el 21

---

<sup>34</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 21, fol. 233r-v.

<sup>35</sup> PEDERNAL ÁLVAREZ, José María: “Los retablos de la Hermandad de la Amargura” en *Amargura. La Hermandad de San Juan de la Palma*. Sevilla, 2008, t. II, p. 37.

de agosto de 1651 ante Diego Cerón de la Peña, escribano público de Madrid, por la que, aunque se reservaba la propiedad de la capilla, permitía el uso para los cultos sacramentales y las reuniones de los cofrades<sup>36</sup>. Previamente, en Sevilla se había suscrito carta de reconocimiento por parte de la Hermandad Sacramental el 23 de julio de 1651; en ella, el escultor y alcalde Francisco Dionisio de Ribas, Antonio Sabadiego, alcalde moderno, y los hermanos Francisco de Espinosa, Antonio de Castro, Alonso de Ortega, Alonso Gómez y Antonio Benegas, entre otros, obligaban “*los uienes y rentas de la dicha cofradía auidos y por aber, e otorgamos y conocemos en fauor de S.E. doña Francisca de Fuentes y Gusmán, marquessa de Fuentes, y de los demás subcessores que fueren en el dicho estado, y don Pedro Ramón, administrador y mayordomo de la señora marquesa, en su nonbre, decimos que por quanto los señores marqueses de Fuentes tienen una capilla y entierro con quatro bóbedas en la dicha yglesia parroquial de San Juan de la Palma, que dexaron y fundaron los antecessores de los señores marquesses, y a legado (sic) a notiçia de la dicha señora marquessa que en la dicha yglesia no tiene capilla separada la dicha nuestra cofradía, de que procedía que aunque auía algunas para el adorno della no lo hauían por falta de la dicha capilla, ni se lograua el afecto que tenían. Por lo qual, emos pedido a la dicha señora marquessa tenga por uien de concedernos por titulo de precario el usso de la dicha capilla sólo para hacer en ella nuestras fiestas y juntas, y no otra cossa...*”<sup>37</sup>.

Sin embargo, para que tuviese efecto, la marquesa de Fuentes exigió una serie de condiciones a las que los cofrades accedieron; en primer lugar se obligaban a tener de manera perpetua colocado el Santísimo Sacramento “*sin que en tiempo alguno se mude*”, cuidando de la conservación de la capilla, que debía estar siempre bien reparada y con la decencia necesaria a costa de la hermandad. En el segundo capítulo, quedaba aclarado que la cofradía solo recibía la facultad de uso de la misma “*sin que por raçón del dicho conssestimiento adquiera la dicha cofradía, ni sus ermanos en su nonbre, derecho a la propiedad de la dicha capilla ni a los quatro entierros questán dentro della, porque solo es, y se nos concede, el usso della para el dicho efeto reseruado, y la propiedad de la dicha capilla para la dicha señora marquessa y sucessores, sin que en ello por nuestra parte se puedan enterrar perssona alguna, si no fueren los señores marquesses de Fuentes o los subcessores de su cassa y mayorasgo, o las perssonas a quien S.E. y los subcessores concedieren...* y la dicha cofradía, y nos

<sup>36</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, n.º21, fol. 234r.

<sup>37</sup> AHPSE. Sec. Protocolos notariales, leg. 8.624, fol. 630r.

*en su nombre, nos encargamos de defender lo contenido en esta condición y que no se contrabenga a ella en manera alguna, y si lo contrario hiciéremos yn so facto (sic) que se execute, a de quedar escluyda la dicha cofradía y nos en su nombre espresariamente del usso de la dicha capilla”.*

Todo apunta a que los cofrades ya tenían ideado la realización de un retablo para la cofradía en el caso de que se le concediera el uso de la capilla, pues la tercera condición de las capitulaciones hace alusión al beneplácito de la marquesa de Fuentes para que lo hiciesen, complementándose con una reja para el cierre del habitáculo, indicándose en la última condición que no figuraran los escudos de la corporación en lo que se labrase, por ser la propiedad de la familia de Francisca de Fuentes y Guzmán: *“nos obligamos, y a la dicha cofradía, que en el retablo y rexa que se ha de açer para la dicha capilla no pondremos armas algunas de las tocantes a la dicha cofradía, porque estas tan solamente las hemos de poner en los ornamentos que hiciéremos para el dicho seruicio del culto diuino de la dicha”.*

Para su exacto cumplimiento los cofrades obligaban los bienes y rentas de la hermandad, comprometiéndose al pago de 50.000 maravedís en caso de incumplimiento de alguna de las cuatro cláusulas que vertebraban el concierto inserto en la escritura de reconocimiento<sup>38</sup>.

Por tanto, en la escritura de 1651 entre la marquesa de Fuentes y la corporación sacramental se encuentra el origen de la intensa labor artística que, de manos de la familia Ribas, se llevó a cabo a mediados del siglo XVII. Como ha apuntado Juan Manuel Bermúdez Requena, las vinculaciones entre Felipe y Francisco Dionisio de Ribas y la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma no se circunscribieron a las obras artísticas que desarrollaron, formando parte ambos de la corporación sevillana<sup>39</sup>. No en vano, ya en la anterior escritura de reconocimiento figuraba Francisco Dionisio como alcalde antiguo de la hermandad.

Con anterioridad, tanto Gaspar como Francisco Dionisio de Ribas habían desempeñado trabajos para la hermandad, destacando su participación en la hechura de la hermosa escultura del Niños Jesús. Los libros de cuentas del mayordomo Pedro de Morales no detallan con exactitud la participación que cada uno de ellos tuvo en su factura, por lo que Rodríguez de Quesada, aunque consultó las cuentas de los años 1644-1645, se inclinaba por pensar que

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, fol. 630r-631r.

<sup>39</sup> BERMÚDEZ REQUENA, Juan Manuel: *Op. cit.*, p. 47.

fue el escultor Alfonso Martínez el responsable de su ejecución –“*se tiene por de mano del insigne Alfonso Martínez*”–, aunque citaba que “*la madera y hechura no había costado nada porque lo había dado a ella de limosna Francisco de Rivas*”, registrándose la data de 1.161 reales, de los que 800 se habrían entregado a Gaspar de Ribas por el estofado y dorado, 300 reales a Juan Durán por las piedras para el adorno de su vestido y el resto que se habían pagado por las puntas de oro “*para la perfección de la efigie*”<sup>40</sup>. La escultura se expondría a la veneración de los fieles en un tabernáculo o urna que talló Felipe de Ribas por 805 reales y medio<sup>41</sup>.

En 1655 comenzarían los trabajos de adecuación de la capilla de la marquesa de Fuentes, prologándose algunos años más de lo previsto; la mayoría del dinero se gastó en la realización y dorado del retablo en el que estaría reservado el Santísimo Sacramento y cuya factura hizo Francisco de Ribas, constando la carta de pago fechada el 3 de marzo de 1660 ante el escribano público Bernardo García, que detalla alguno de los conceptos del trabajo desempeñado por el retablista, indicándose la realización de algún trabajo de carácter menor en el altar de Nuestra Señora de la Antigua:

*“Francisco de Ribas, maestro escultor, vesino esta ciudad de Sevilla, en la collación de Santa María, otorgo y conosco que doy carta de pago a los alcaldes y hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la Iglesia del Señor San Juan de la Palma desta ciudad, de seis mill siento y setenta y nueve reales de uellón por quenta de la obra del retablo que e echo de orden de la dicha cofradía en la capilla de los señores marqueses de Fuentes, donde está colocado el Santísimo Sacramento y por la bolsura que hise en el arco del altar de Nuestra Señora del Antigua de la dicha yglesia, se me paga en esta manera: los cinco mill siento y dies y nueve reales dellos por quenta de lo que se me a de dar por el dicho retablo, y los siento y sesenta restantes por la dicha bolsura que es la cantidad con que la conserté con Antonio de Castro, mayordomo que al presente es de la dicha cofradía. Y la dicha cantidad declaro auer reseuido en esta manera: los cuatro mill tresientos y treinta y un reales dellos antes de ahora por mano de los mayordomos antesesores al dicho Antonio de Castro y los mill y ochosientos y quarenta y ocho reales restantes por mano del dicho Antonio de castro, aora de contado, que ambas partidas son los dichos seis mill siento y setenta y nueve reales de uellón de los quales me doy por pagado a mi boluntad”*<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 21, fol. 236r-v.

<sup>41</sup> BERMÚDEZ REQUENA, Juan Manuel: *Op cit.*, p. 47.

<sup>42</sup> AHPSE. Sec. Protocolos notariales, leg. 569, fol. 529r-v.

Siguiendo las cláusulas de la escritura de reconocimiento de 1651 a favor de la marquesa de Fuentes, sabemos que ya por aquellas fechas se había ideado poner una reja a la entrada de la capilla, cuya realización estuvo a cargo del maestro cerrajero Marcos de la Cruz, quien recibió de la cofradía 4.878 reales de vellón por la citada reja, que pesó 1.356 libras, librándose carta de pago el 22 de marzo de 1660<sup>43</sup>.

Gracias a otra escritura notarial suscrita el 2 de mayo de 1660 ante el citado escribano público, conocemos de dónde procedió el capital para sufragar las obras que la hermandad hizo a mediados del siglo XVII, especialmente las de la reja y parte del retablo. De esta forma, el alcalde Juan de Valencia, el mayordomo Antonio de Castro, el prioste Tomé Lorenzo y los hermanos Diego de Herrera, Nicolás del Bustillo, Antonio de Suero, Diego de Málaga Solano o Pedro Millán, entre otros, declararon haber recibido en 1658 de Ana Hidalgo, vecina de la collación de Santa María, 3.880 reales de vellón para que la hermandad se encargase de decir una misa rezada por su alma y la de sus difuntos todos los domingos del año en el altar de Nuestra Señora de la Antigua a las doce del mediodía. Dicha cantidad se gastó íntegramente –*“y se an combertido en la reja de hierro para la capilla, donde al presente está colocado en la dicha iglesia el Santísimo Sacramento, y lo demás se a gastado en el retablo nuevo que estamos haciendo en la dicha capilla”*–, careciendo la hermandad de caudal suficiente para la conclusión del retablo.

Para paliar esta situación, los cofrades apelaron nuevamente a Ana Hidalgo, a quien solicitaron otro desembolso para efectuar el pago del segundo cuerpo del retablo, así como el dorado del mismo. El mayordomo Antonio de Castro había solicitado la preceptiva licencia a Pedro Muñoz, provisor general, para recibir de la patrocinadora la cantidad de 2.720 reales de vellón, obligándose la hermandad a decir una memoria de treinta y seis misas que se celebrarían en las festividades del año, quedando obligada la cofradía a la paga de la limosna al sacerdote y demás gastos que ocasionaba. El mayordomo argüía que la memoria de misas no supondría gastos extraordinarios a la hermandad, pues la feligresía frecuentaba mucho la celebración en el altar de Nuestra Señora de la Antigua a las doce, pudiéndose costear los gastos que producirían con las dádivas de los devotos:

*“Antonio de Castro, mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la parrochia de Señor San Juan de la Palma desta çiudad, digo que habiéndose*

---

<sup>43</sup> *Ibidem*, fol. 540r.

*dado petición por mi parte el año pasado de seiscientos y cinquenta y nueve, por la qual hiçe relación cómo en la capilla en que está colocado el Santísimo Sacramento se estaba haciendo vn retablo y vna reja en que los hermanos de la dicha cofradía abían gastado mucho dinero de su caudal y que doña Ana Hidalgo, viuda de Nicolás Pacheco, veçina desta ciudad, quería ayudar con res mill y ochocientos y ochenta reales para la dicha obra con que la dicha cofradía se obligasse a haçer deçir todos los domingos del año vna missa reçada a las doçe del día en la dicha yglesia en el altar de Nuestra Señora del Antigua, de que resultaba mucho beneficio a la dicha cofradía en tener con que acabar las dichas obras, y a los parrochianos en tener missa a la dicha ora, y abiendo visto el ynforme que hiço el señor canónigo don Melchor de Escuda como bisittador de fábricas, fue serbido de conceder lizencia a la dicha cofradía para recibir el dicho dinero y para obligarse, como se obligó, a haçer deçir la dicha missa y se aprobó el contrato por escritura, y ahora, por aber reconocido la dicha doña Ana Hidalgo que se a gastado ya el dinero que dio y aún falta para acabar de dorar el retablo y por pagar el resto de la escultura del segundo cuerpo, y que estando en costumbre el decirse missa en la dicha yglessia los domingos a las doçe, será justo que también se diga los demás días de fiesta de todo el año, y que se a reconocido que acuden a oirla muchas beces más de cien personas, para lo qual ofrece la dicha doña Ana de Hidalgo dar a la dicha cofradía otros dos mill y seteçientos y veinte reales, con que se dotarán treinta y seis misas... ”<sup>44</sup>.*

El Provisor General solicitó su parecer al visitador Melchor de Escuda, quien indicó que la cofradía llevaba gastado hasta el momento 11.057 reales en el adorno y aderezo de la Capilla Sacramental y que se necesitarían mayores fondos para su conclusión, por lo que terminó dando su visto bueno el 20 de abril 1660, despachándose licencia del Arzobispado de Sevilla para la aceptación de la nueva dotación de Ana de Hidalgo, que brindaría la posibilidad de pagar lo restante de la obra.

La Capilla Sacramental agregó una nueva pieza de la iglesia que había pertenecido al mayorazgo de los Ponce de León y que, anteriormente, fue de los Saavedra, estando bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, tal y como señala el autor del protocolo<sup>45</sup>. Este recinto constituye para José Fernando Gabardón de la Banda uno de los espacios más interesantes del templo, conservándose, aunque con las lógicas modificaciones producidas por los siglos, una cúpula sobre pechina que cubre la estancia rectangular, morfología arcaizante

<sup>44</sup> *Ibidem*, fol. 871v-872v.

<sup>45</sup> AHSA. S-22, fol. 13r-v.

que se asemeja a espacios arquitectónicos usuales en el período bajomedieval<sup>46</sup>.

La apariencia que tuvo el retablo en el último tercio del siglo XVIII es fácilmente imaginable gracias a las descriptivas palabras de Rodríguez de Quesada, que lo detallaba dando algunos apuntes sobre el aspecto de la Capilla Sacramental:

*“Cuyo retablo es de primorosa escultura, todo dorado, el sitio donde está el Niño tiene su vidriera, a los dos lados las pulidas efigies de el Patriarcha Señor San Joseph y San Antonio de Padua, cada uno con un Niño Jesús en los brazos, a dichos lados, en nichos próximos y junto al plan de altar, están las efigies de nuestros Gloriosísimos Titulares San Roque y San Sebastián, que siendo de muy buena escultura se reconocen ser los antiguos, a quienes daba cultos su célebre y antigua hermandad. La puertecita del Sagrario es de plata de martillo y, más arriba, entre la coronación de este y nicho del Niño, está una efigie pequeña de la Reyna de los Ángeles en su Concepción Sagrada, más arriba de el sitio donde está el Niño está un targetón de escultura y en él con mui buena disposición grabado el Santo Profeta Elías en modo de parasismo, y un ángel con un pan en la mano queriéndolo confortar y, a los lados, en nichos pequeños se hallan las efigies de San Juan Baptista y San Juan Evangelista, teniendo el retablo otros varios adornos. En la capilla ay distintas láminas pequeñas y grandes que la hermocean, y delante del altar principal están dos ángeles de escultura estofados a los lados, cada uno con lámpara de plata que dan luz continuamente al Santísimo Sacramento, en cuyo altar que sirbe para comulgatorio ay su varandilla... dentro de la capilla, en sitio correspondiente a la de Hernán Ponze de León, está otro altar con la hermosísima ymagen de Nuestra Señora del Rossario, y delante arde una lámpara propia de estas cofradías, que pesa 12 marcos, y costó 1.566 reales de vellón que se pagaron a Alonso Carrillo, maestro platero, que fue quien la hizo en el año de 1653...”<sup>47</sup>.*

Las últimas anotaciones que recoge el protocolo de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma se refieren a la última década del siglo XVII, cuando los cofrades obtuvieron la propiedad del antiguo torreón de la iglesia. El mayordomo de la Fábrica de la Iglesia de San Juan de la Palma, Fernando Gutiérrez, con licencia de Gregorio Bastán, provisor general del Arzobispado de Sevilla, vendió a la Hermandad Sacramental por 50 ducados *“un torreón que sobre la puerta principal de ella tenía, que afrontaba con el altar mayor”*, allí habían colocado

---

<sup>46</sup> GABARDÓN DE LA BANDA, José Fernando: “Arquitectura. El templo de San Juan Bautista (vulgo de la Palma)” en *Amargura. La Hermandad de San Juan de la Palma*. Sevilla, 2008, t. II, p. 19.

<sup>47</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, nº 21, fol. 237r-238v.

una esquila con *“la insignia de el Santísimo Sacramento y, por la otra, la encomienda de San Juan y un letrado que dice haberse hecho a costa de dicha cofradía siendo su mayordomo Juan Andrés de Medina”*<sup>48</sup>. Con esta adquisición, la Hermandad Sacramental culminaba su proceso reformador que había comenzado a mediados del siglo XVII.

El torreón había sido erigido en tiempos pasados por los beneficiados de San Juan de la Palma, tal y como apuntaba Fernando Gutiérrez, aunque había dejado de utilizarse por encontrarse la campana rota, circunstancia que habría sido aprovechada por los cofrades, quienes tras entrar en negociaciones con el clero parroquial habrían promovido su compra el 18 de junio de 1680. La adquisición de la esquila procuraba cierta independencia a la cofradía a la hora de convocar a los devotos de la feligresía a sus cultos o a otras celebraciones – *“pudiese usar libremente de la dicha su esquila para repicar en las festividades que la dicha hermandad celebra, y doblar por los hermanos y hermanas, padres e hijos de hermanos, veneficiados, curas y sacristanes maiores difuntos, y en todas las demás funciones que la ermandad asiste, según las constituciones de su Regla”*<sup>49</sup>–.

Estas serían las últimas noticias que Joaquín José Rodríguez de Quesada dedicaría a la Hermandad Sacramental, sirviendo de epílogo a su narración las obras de derribo de la Iglesia de San Juan de la Palma, con lo que cerraba el ciclo de su preámbulo histórico que había comenzado con la fundación de la iglesia. A este respecto, la información que recogió sobre el proceso constructivo resulta de gran interés, pormenorizando algunos detalles y noticias de gran valor.

En 1710 se había dispuesto por parte de los maestros alarifes de la ciudad el derribo de la capilla mayor, sacristía y la nave que cae a la plaza de San Juan de la Palma, debiendo la Hermandad Sacramental abandonar el templo, trasladándose al próximo Hospital de San Bernardo, conocido popularmente como el Hospital de los Viejos, hecho que registró el autor del protocolo tras consultar los *Libros de Acuerdos* de la cofradía, en 1714, pues en un cabildo celebrado el 1 de enero de ese año se indicó *“que se juntaron en la yglesia de el mismo hospital, a donde oy día tienen las asistencias los señores curas y beneficiados de la Yglesia Parroquial del Señor San Juan de la Palma, por estar inhavitable su yglesia”*. Una nota marginal en la copia existente en el Archivo Municipal de Sevilla rectificó a Joaquín José

<sup>48</sup> *Ibidem*, fol. 238r-v.

<sup>49</sup> AHPSE. Sec. Protocolos notariales, leg. 626, fol. 385r-v.

Rodríguez de Quesada, pues tras consultar la documentación del Hospital de San Bernardo, pudo concretar que el traslado se había producido el 25 de mayo de 1712, permaneciendo allí hasta el 23 de junio de 1715<sup>50</sup>. No pudo el escribano público concretar mucho más de lo que aconteció en ese período por no haber fuentes suficientes con las que complementar su historia –*“después no ay noticia alguna en el citado libro de la fábrica y obra de la dicha yglesia”*–, aunque insiste que la pequeñez de la iglesia del Hospital de San Bernardo produjo no poca incomodidad al clero parroquial y a los cofrades, circunstancia que provocaría que la Hermandad Sacramental se trasladase a San Juan de la Palma antes de la culminación del proceso constructivo en un altar portátil en el que se realizaban las ceremonias religiosas.

Las obras de San Juan de la Palma se alargaron unos años porque el clero no disponía de fondos suficientes para costearlas y por las quejas que recibieron de los propietarios de edificios anexos, quedando aún la capilla mayor y la obra principal de la sacristía, solicitándose la intervención de Fernando de Espinosa Saavedra, quien por ejercer el patronazgo como heredero de la capilla mayor por mayorazgo, debía ayudar económicamente a sufragarlas. La escritura de ajuste, convenio y transacción que se otorgó entre el clero de San Juan de la Palma y Fernando de Espinosa ante el escribano público Manuel Martínez Briceño el 22 de junio de 1722 permite conocer de primera mano los pormenores del proceso constructivo y las condiciones de la participación de éste último.

La relación de esta familia con la Iglesia de San Juan de la Palma se produjo cuando Diego de Anaya Maldonado, tras ejercer el oficio de presidente del Consejo de Castilla y haber sido obispo de Tuy, Orense y Salamanca vino a Sevilla como arzobispo, siendo acompañado en 1423 por diferentes parientes, entre los que se encontraba Juan Sánchez Maldonado, natural de Salamanca, quien terminó siendo alcalde mayor del Cabildo de Sevilla. Fue el arzobispo de Sevilla quien erigió, o reedificó, la capilla mayor de San Juan de la Palma, ofreciéndole el patronato a Juan Sánchez Maldonado, su primo hermano. El primer descendiente en enterrarse allí fue su nieto, Melchor Maldonado, quien estuvo algún tiempo como embajador en Roma, obteniendo en 1488 bula de jubileo por la que se confirmaba su patronato, depositándose su cuerpo en la capilla mayor el 3 de septiembre de 1504. Empero fue Juan Gallegos Maldonado, en unión a su esposa Leonor de Saavedra, quienes

---

<sup>50</sup> AMS. Sec. XII Archivo-Biblioteca del Conde de Mejorada, Ser. Papeles Varios, t. I-H, n° 21, fol. 240v.

fundaron el mayorazgo familiar, asociando al mismo el patronato sobre el recinto sagrado. Precisamente, por razón de ese patronato, y a tenor de las obligaciones que conllevaba implícitamente los beneficiados no dudaron en solicitar el auxilio económico para la conclusión de las obras de la iglesia.

En la escritura se detalló qué partes del templo fueron derribadas y qué propósitos había ideado el clero para su reedificación:

*“...estando amenzando ruina la dicha yglesia y Capilla Maior y Sacristía fue presiso derriuarla toda y sacarla y labrarla de simientos, esecto (sic) lo poco que quedó... según el parecer de los artífices y maestros que la reconocieron, y fue la pared prinsipal de la calle y puerta que mira al Poniente que es el trascoro y las capillas y oficinas de la nave que cae al Norte, que es el lado del Euangelio, asta la dicha Sacristía, que a su final estaua, y fue comprehendida y condenada en el dicho derriuo, que se executó con todo lo demás de la dicha yglesia y Capilla Maior, sacando y lleuando para este efecto el Santísimo Sacramento de la Eucaristía a la Yglesia del Hospital de San Bernardo desta ciudad, que llaman de los Viexos, para zelebrar en ella los diuinos sacrificios y ofizios asta que reedificada su cassa boluiese a ella”<sup>51</sup>.*

El mayordomo del templo parroquial, Clemente López Cansino, destinó todos los diezmos y beneficios para sufragar las obras, solicitando al provisor general la participación del patrono, lo que quedó prevenido por convenio celebrado el 17 de diciembre de 1719, entregando el clero entre 9.000 y 10.000 reales, cantidad que pudieron reunir en ese tiempo. La concordia entre el patrono y los curas y beneficiados explicitan la participación del primero, indicándose el proyecto ideado para la construcción:

*“...haser y costear la dicha Capilla Maior, sacándola de simientos y feneciéndola de buenos materiales, con su techo a media naranxa o vóbeda vaída, con su arco de presuiterio y cuatro molduras, o remates, de yeso en las quatro esquinas de las pechinas o media naranxa, poniéndose dos ventanas de vidrieras en lo alto y su gradilla de piedra en el Altar Maior y haziendo una escalera por detrás del retablo, para que con dezencia se pueda subir a poner el Santísimo Sacramento en las fiestas que ocurrieren, y poner dos cortinas de lienzo con sus varas en dichas dos ventanas de la dicha capilla, y poner puertas a la Sacristía que salgan a dicha capilla, y haser cañón para entierro de los dichos señores benefisiados a un lado de dicha Capilla Maior con su loza. Y, assí mismo, a haser la dicha Sacristía, sacando las paredes*

---

<sup>51</sup> AHPSE. Sec. Protocolos notariales, leg. 694, fol. 396r-v.

*della que fueren menester desde simientos, y techarla con bóueda de ynyesado, y sus ventanas con vidrios a la parte donde se le pudieren poner, rematándola y solándola de junto, y ponerle sus alazenas con sus puertas y su pila de agua que se le heche a mano para labarse los sacerdotes, dando rematado todo lo referido. Para lo qual, se le a de entregar lo caído de los diezmos embargados... asta fin de 1719, y los pocos materiales y peltrechos que a hauido en dicha Capilla Maior y Sacristía, poniendo el dicho don Fernando todo lo demás de su caudal asta fenecer dicha obra en término de un año, no poniéndole embarazo para ello por persona alguna como estaua sucediendo con el Couento de Monjas de la Purísima Concepción, que linda con ello por las espaldas y lados, sobre sitio que dicen les toman dembarasan, por cuiuo motiuo al presente estaua parada y suspensa la dicha obra”<sup>52</sup>.*

En contraprestación dispondría para su mayorazgo la renovación del patronazgo sobre la capilla mayor y las bóvedas para entierro familiar, lo que conllevaba poder ejercer ciertos derechos y preeminencias; así, pondría las armas familiares en el arco toral y en las zonas que decidiese, se le impondría la llave del Sagrario en la festividad del Jueves Santo, se colocaría un sillón en el presbiterio que usaría cuando frecuentase alguna celebración litúrgica, se renovarían la losa sepulcral de Melchor Maldonado, inscribiéndose nuevamente su epitafio, y se impediría que en los entierros se pudiese poner el cuerpo del difunto en la capilla mayor sin expresa licencia del patrón.

A pesar de los auxilios de Fernando de Espinosa y de que muchos fieles aportaron generosas cantidades económicas, sumándose a ellos el cardenal Manuel Arias de Porres, los patronos tuvieron que costear la colocación del retablo y el arreglo de las piezas en mal estado:

*“Me obligo yo, el dicho don Fernando de Espinosa, por vna vez y no más, a hacer armas y poner a mi costa en el Altar Maior de la dicha mi Capilla Maior el retablo que la dicha fábrica tiene y se quitó quando su derriuo, esto en tal manera que para ello se me a de entregar con todas sus piezas de arquitectura, escultura y pinturas y remates que tiene, quedando de mi obligasión sola el aderesar y componer las tales piezas que estuvieren existentes, porque si faltase alguna, o algunas, no an de ser de mi quenta el hazerlas, como tampoco lo es el dorar ni retocar sus pinturas de lo que necesitaren, porque esso a de ser cargo de la dicha fábrica, aora y para siempre...”<sup>53</sup>.*

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, fol. 405v.

A las diez de la mañana del 31 de octubre de 1719 se verificó la colocación simbólica de la primera piedra, organizándose un convite por parte de Fernando de Espinosa y del clero parroquial, que culminaría con celebraciones populares en la collación.

Así lo recogió el escribano público que asistió a petición del patrono:

*“Para notisias en lo venidero y que permanesca en la memoria, que se dirá perpetuamente, declaramos que, haviéndose sacado los simientos de la dicha capilla maior y estando abiertos para su reedificación por el año de mill setezientos y diez y nueue, para comensar la fábrica y poner la primera piedra en ellos, se eligió el día de San Quintín, que fue martes treinta y vno de octubre de dicho año, y como a las diez de la mañana haviéndose dicho missa cantada por mí dicho don Marcos Andrés Rubio de la Fuente, cura y benefisiado, seruidor de la dicha yglesia, con toda solemnidad al Señor San Juan Bautista, y asistentes de diáconos y subdiácono, don Antonio Vázquez y don Francico Terrazas, presuiteros, y ofiziada del venerable clero de dicha yglesia, con assitensia del dicho don Fernando de Espinosa Maldonado y del dicho don Miguel, su hixo, y otras muchas personas, y entre otras el presente escriuano público, acauada la dicha missa y vestido el preste con capa plubial, passó de la dicha yglesia con los dichos ministros y clero al ámbito de la dicha Capilla Maior, en medio del qual, abía vn altar portátil con una Santísima Cruz de plata y dos candeleros con velas ensendidas, y en medio dél, la dicha piedra primera para dicho simiento, que era de mármol blanco y de tamaño de dos tercias de largo y media vara de ancho, y aviendo en ella vn rótulo e ynscripción del tenor siguiente: “Año de mill setecientos diez y nueue, siendo pontífize el señor Clemente Vndézimo, reinando en España Phelipe Quinto, Sede Vacante por muerte del señor Cardenal Arias, a costa de don Fernando de Espinosa Maldonado y Saauedra, patrono desta Capilla Maior del señor San Juan Bautista”. Y al fin del dicho rótulo abía vn hueco en que se metieron vnas monedas de plata y cobre de las que oi corren en este reino, y se tapó y betunó dicho hueco, y estando el dicho preste en dicho sitio, vendixo la dicha piedra con las oraciones, prezes y letanías y bendiciones que contenía el Ritual Romano que para ello tenía, respondiéndose a ello por los dichos ministros y clero, que estauan con sus sobrepelizes, y así vendesida la dicha piedra la tomó el dicho preste, y vaxó con ella al dicho simiento del testero primero de la pared de la Capilla Maior dicha, y la puso en medio dél en profundidad como de cinco varas, poco más o menos, y como a dos varas de un poso de material y con agua, que al lado del Ebangelio se abía descubierto en el dicho simiento, y acauada la dicha funsión, el dicho don Fernando de Espinosa lo pidió*

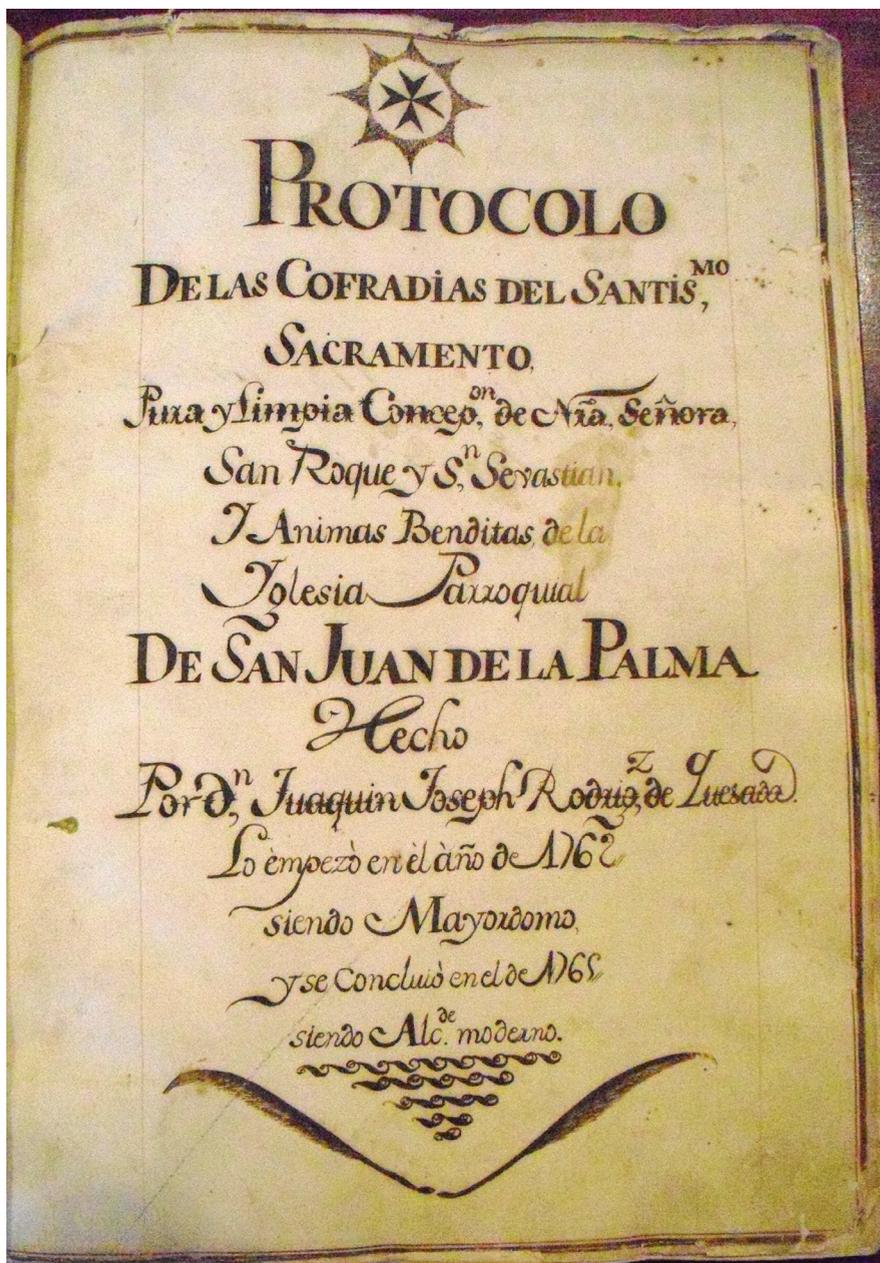
*por testimonio al dicho escriuano público que estaua presente...*<sup>54</sup>.

El 19 de marzo de 1724 se produjo, una vez concluida toda la obra, la apertura de San Juan de la Palma, en la que como recogía Joaquín Rodríguez de Quesada, participó activamente la Hermandad Sacramental, organizándose en esa tarde una solemne procesión por las calles de la feligresía, a la que asistió la Universidad de Beneficiados y un capítulo de la nobleza convocada por Fernando de Espinosa Maldonado de Saavedra, culminándose con fuegos y danzas populares.

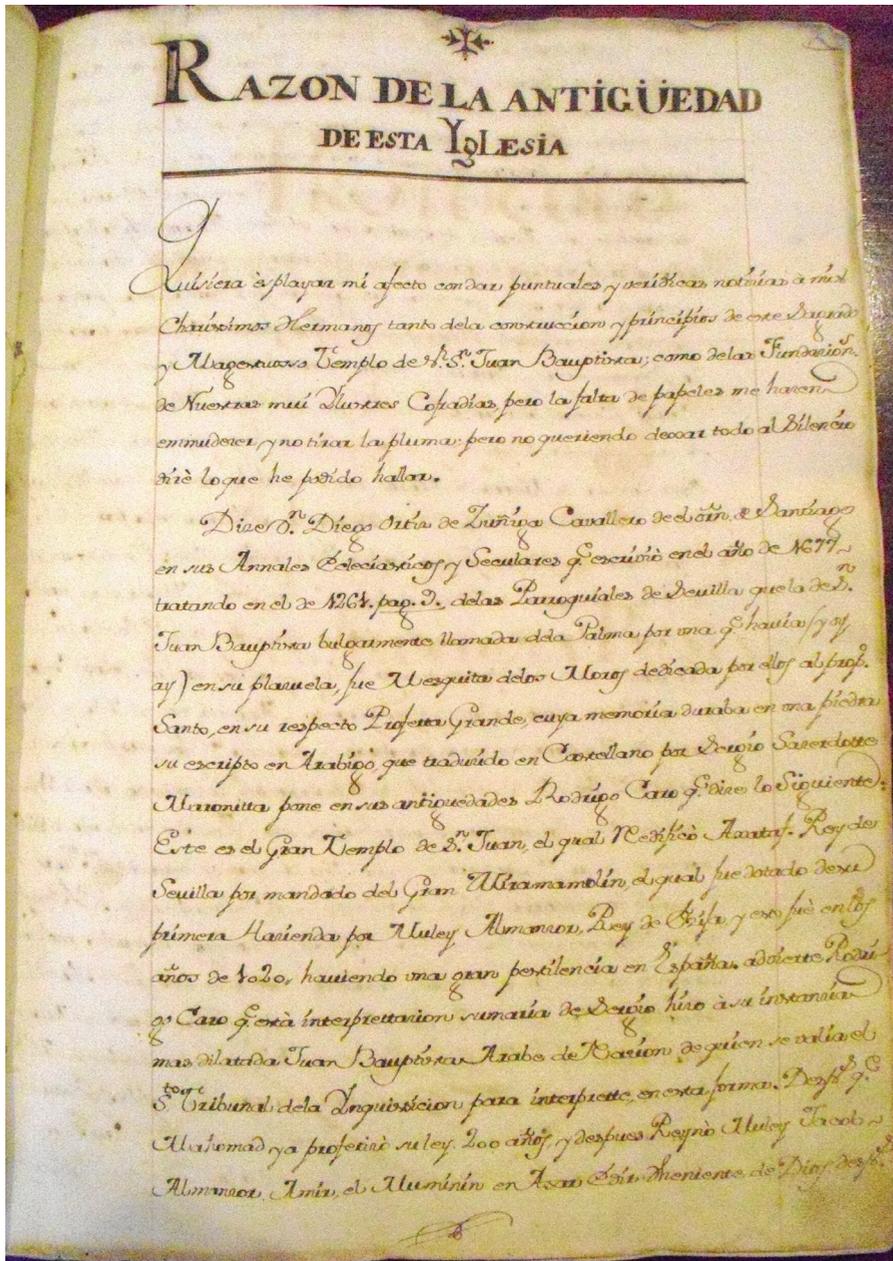
Con este episodio terminaba su relato el autor del protocolo, recogiendo en su preámbulo histórico todas aquellas noticias que pudo recuperar gracias a su celo desprendido y tras realizar una investigación documental entre los viejos papeles de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma. Sin duda, gracias a sus desvelos resulta hoy más sencillo a los investigadores trazar algunas líneas del pasado de esta antigua corporación sevillana, aunque, ineludiblemente, siguen existiendo importantes lagunas como consecuencia de la falta de instrumentos documentales, circunstancia de la que ya en el siglo XVIII se había quejado el autor de este interesante libro protocolo.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, fol. 407r.



1. Libro protocolo de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma (1762-1765).



2. Preámbulo del protocolo de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma.



3. San Roque. Libro de Reglas de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma (1790).



4. San Sebastián. Libro de Reglas de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma (1790).



5. *La Inmaculada Concepción*. Libro de Reglas de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma (1790).



6. *El Santísimo Sacramento. Libro de Reglas de la Hermandad Sacramental de San Juan de la Palma (1790).*